



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

REQUIERE A COLFONDOS S.A.							
FECHA	VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00425	00
DEMANDANTE	AMPARO SOCORRO ARANGO DE QUINTERO						
DEMANDADA	COMPAÑÍA DE GALLETAS NOEL S.A.S. COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

En atención al memorial allegado el día 18 de octubre de 2023, por medio del cual, la abogada María Camila Castillo Puentes, allega poder conferido para representar a COLFONDOS S.A. y emite pronunciamiento frente al incidente sancionatorio iniciado en contra de la referida entidad; observa el Despacho que, previo a reconocer personería a la referida abogada, resulta menester que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Acreditará que el abogado JUAN FELIPE CRISTÓBAL GÓMEZ ANGARITA, es el representante legal de la firma GOMEZ MEZA & ASOCIADOS S.A.S, y que funge como apoderado de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS. Lo anterior puesto que no se aportó el certificado de existencia y representación de la mencionada firma, como tampoco el poder conferido por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, al mencionado abogado o a la firma.
2. Cumplido el requisito anterior, se acreditará que, el abogado JUAN FELIPE CRISTOBAL GOMEZ ANGARITA, o la firma GOMEZ MEZA & ASOCIADOS S.A.S, cuentan con facultad para otorgar poderes especiales a otros abogados para la representación de COLFODOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.
3. Acreditará que, el poder especial conferido a la abogada MARIA CAMILA CASTILLO PUENTES, fue conferido mediante mensaje de datos en los términos del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, esto es, si es conferido por la firma GOMEZ MEZA & ASOCIADOS S.A.S, deberá acreditarse que fue remitido desde el correo electrónico inscrito por dicha sociedad en el registro mercantil para recibir notificaciones judiciales; o en su defecto se allegará el poder con constancia de presentación personal del poderdante, en los términos del art. 74 del C.G.P.

Por otro lado, en atención al pronunciamiento emitido en el mismo escrito del 18 de octubre de 2023, respecto al incidente sancionatorio iniciado en contra de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS; por medio del cual, la abogada MARIA CAMILA CASTILLO PUENTES, manifiesta que dicha entidad *“NO DESATENDIO la orden impuesta, toda vez que la obligación de la entidad era realizar el cálculo actuarial”* y por lo tanto, solicita requerir a la COMPAÑÍA DE GALLETAS NOEL S.A.S, para que acredite el pago de dicha obligación.

Sobre el particular, precisa el Despacho que, el requerimiento de la judicatura está enfocado a que la entidad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, representada legalmente por MARCELA GIRALDO, o quien haga sus veces, **informe si el referido fondo pensional, recibió el día 28 de agosto de 2023 por parte de la COMPAÑÍA DE GALLETAS NOEL S.A.S, identificada con NIT.**

811014994-9, el pago del cálculo actuarial por la suma de \$16'995.984 respecto a la afiliada AMPARO SOCORRO ARANGO DE QUINTRO, identificada con cedula de ciudadanía No. 21.723.054.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, el día 01 de agosto de 2023 (archivo 26), quien fungía como apoderado judicial de COLFONDOS S.A, informo al Despacho el número de cuenta donde se podía consignar el cálculo actuarial, señalando como tal: BANCOLOMBIA RECAUDADORA 12604110362 CONVENIO 7871 CUENTA CORRIENTE; sin embargo, la COMPAÑÍA DE GALLETAS NOEL S.A.S, **consigno el día 28 de agosto de 2023**, valor del cálculo **actuarial en una cuenta Colpatria terminada en 4351**, pero que al parecer también estaría autorizada para realizar la consignación, según el formato de PLANILLA DE AUTOLIQUIDACIÓN DE APORTES PENSIONES OBLIGATORIAS No. 0100213811, visible en el folios 691 y 692 del expediente.

En virtud de lo anterior, imperioso resulta **AMPLIAR** el termino concedido a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, para que emita el pronunciamiento correspondiente frente al incidente sancionatorio aperturado en su contra, para lo cual, se le conceden **TRES (03) DIAS**.

Se adjunta a la presente providencia, el link que contiene el soporte de pago realizado por la COMPAÑÍA DE GALLETAS NOEL S.A.S, con el fin de que COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, proceda con la validación de dicho pago y emita el pronunciamiento que en derecho corresponda.

[30PagoCalculoActuarial.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f79af2af09003ab8f7c9154a917d9ee98d69bf08b79a93587b260662e7d5f2b0**

Documento generado en 25/10/2023 03:38:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>